

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002-2010-00014</p>	<p style="text-align: center;">1/1 PAGINA</p>
---	--	---

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: RAMÓN ARANDA VARGAS.
Demandado: LUIS ALFONSO MELGAREJO GÓMEZ
Radicado: 68-770-40-89-002-2020-00057-00

En atención a la petición de la apoderada de la parte demandante y por cumplirse los presupuestos previstos en el artículo 448 C.G.P., es del caso proceder a señalar fecha para la diligencia de remate del 50% bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-22445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

Sea del caso informar que el 50% del referido inmueble está avaluado en la suma de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$108.400.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo¹, esto es SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$75.880.000), debiéndose consignar previamente el 40% del valor del avalúo que corresponde a CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$43.360.000), en el Banco Agrario del Municipio de Santana, Boyacá y a órdenes de este Juzgado y podrá hacerse postura dentro del término indicado en el inciso 1º del artículo 451 del C.G.P.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el ***seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)***, para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 321-22445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, ubicado en la vereda Efraín del Municipio de Suaita, Santander, y de propiedad del demandado **LUIS ALFONSO MELGAREJO GÓMEZ**.

*La licitación comenzará a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** y no se cerrará sino después de transcurrida una hora.*

SEGUNDO: FIJAR como base de la licitación el 70% del avalúo del 50% del referido bien inmueble esto es, SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$75.880.000), debiéndose consignar previamente el 40% del valor del avalúo que

¹ Artículo 448, inciso 3 C.G.P.

corresponde a CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$43.360.000), en el Banco Agrario del Municipio de Santana, Boyacá y a órdenes de este Juzgado y podrá hacerse postura dentro del término indicado en el inciso 1º del artículo 451 del C.G.P.

TERCERO: ANUNCIAR el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P, en el periódico VANGUARDIA LIBERAL, el cual deberá ser publicado el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. ***Por secretaría elabórese el correspondiente aviso y remítase al interesado.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 9 de septiembre de 2021

ALBA ROCIO PÉREZ LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Suaita

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfb7488e16e69fa3ada8b5a33aeea8b12a50689d00ebba959f7a847e11a5e273

Documento generado en 08/09/2021 07:28:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>